



Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109 -2017- MDMM

Mariano Melgar, 15 MAY 2017

VISTO:

El Informe N° 31-2017-PPM-MDMM, de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal; el Informe Legal N° 219-2017-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar;

Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, el numeral 22.1 del Art. 22° del Decreto Legislativo N° 1068 – Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos tienen dentro de sus funciones representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente, el cual conforme al Artículo 23° del citado dispositivo legal establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137 (Ley que establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales), modifica el Artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo 1068, aprobado mediante el Decreto Supremo 017-2008-JUS, establece los presupuestos bajo los cuales los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las demandas;

Que, mediante Informe N° 031-2017-PPM del Procurador Público Municipal, señala que requiere resolución expresa del titular del pliego confiriendo las facultades antes descritas y que teniendo en cuenta el número de procesos judiciales y en mérito al principio de simplificación de manera excepcional para conciliar judicialmente en los proceso de derechos laborales, cobro de beneficios sociales, desnaturalización de contratos, declaración de invalidez de contratos, cobro de indemnización por daños y perjuicios, reposición laboral y por todo concepto laboral en los que la Municipalidad Distrital Mariano Melgar sea parte procesal como demandada y/o demandante;

Que, la Nueva Ley Procesal del Trabajo (Ley N° 29497) en su Artículo 43° numeral 1), establece que la Audiencia de conciliación se inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Precisando que: "...También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el



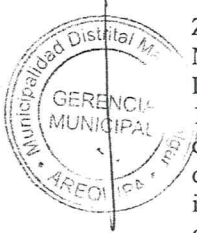


Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar. (Subrayado y cursiva nuestro);

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Organiza de Municipalidades, y estando al Informe Legal N° 219-2017-GAJ-MDMM, al Informe N° 31-2017-MPP-MDMM, y estando a las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a favor del Abog. Miguel Angel Harly Zeballos Portugal, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, para conciliar en los procesos tramitados al amparo de lo establecido por la Ley N° 29497, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el D.Leg. N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; en los procesos judiciales de derechos laborales, acción contenciosa administrativa, cobro de beneficios sociales, desnaturalización de contratos, declaración de invalidez de contratos, cobro de indemnización por daños y perjuicios, reposición laboral y por todo concepto laboral, debiendo de salvaguardar los intereses de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar.



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, deberá de informar trimestralmente al Gerente Municipal, respecto de las conciliaciones realizadas en virtud del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a Procuraduría Municipal y demás áreas orgánicas pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- CUMPLA Secretaria General con realizar la notificación correspondiente así como la publicación en el portal institucional de la entidad, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Firma]
Abog. Mauricio Volaviva Camero
Secretario General
Segundo Suplente



[Firma]
Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE